

CARATULA: REYES, GIMENA ELIZABETH C/ QUINTREMIL,
CARLOS ANDRES S/ HOMOLOGACIÓN
EXPTE. NRO. RO-02563-F-2026

NV

GENERAL ROCA, 27 de agosto de 2026.

Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Ganuza: téngase presente la conformidad prestada por la DEMEI.

Homológase con fuerza de Sentencia el acuerdo de fecha 26/06/2025.

Not.

Hágase saber que de resultar frustrada la diligencia de notificación al demandado, se podrá reiterar sin necesidad de petición previa, bajo responsabilidad de la parte actora, considerándose denunciado el domicilio inserto en la diligencia correspondiente.

En el caso de fracasar la notificación, debido a que a quien se pretende notificar se encuentra en su domicilio en horas inhábiles, líbrese nueva notificación, bajo responsabilidad de la parte actora, sin necesidad de petición previa, con habilitación de días y horas inhábiles.

De ser necesario conocer el domicilio del demandado y a los fines de las gestiones previstas en el Art. 129 del C.P.C., hágase saber que el profesional goza de las facultades y le caben las responsabilidades previstas en el Art. 400 del citado código.

Atento lo peticionado, intímese al alimentante para que en el plazo de CINCO DÍAS de notificado cumpla con el acuerdo homologado precedentemente (en relación al pago de la carrera de Profesorado de Dibujo), bajo apercibimiento de aplicar conminaciones económicas (art. 98 CPF). Not.

Delégase en la Secretaría la ejecución de la presente (Art. 93 del C.P.F.).

Proveyendo la presentación efectuada por la Dra. Evangelista: téngase presente.

Agréguese el oficio al empleador y la certificación negativa acompañada.

Déjese sin efecto el oficio a CIMARC ordenado en fecha 24/08/2026.

Dra. Carolina Gaete
Jueza de Familia